

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00176

San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día viernes veintitrés de agosto dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00176, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de ARTIGA MAGAÑA Y COMPAÑIA DE C.V y solicita la siguiente información:

- *"Por este medio solicitó la resolución o decisión final que se haya tomada, conforme el Art. 23 de la ley de Procedimientos Administrativos, en la que se explique de manera clara y precisa, la decisión de no habilitar la exportación de químicos, conforme al convenio de Rotterdam, del producto SAVINIR FUMIGENO, con RIN 14XDIK0AC0, presentado en la plataforma de la Agencia Europea de Químicos de exportación e importación, la cual, es de conocimiento del Ing. Especialista en Materiales Peligrosos en Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como punto focal. De igual forma, se requiere se informe, los procedimientos o requerimientos técnicos que se deben de cumplir para la procedencia de la exportación del producto antes mencionado."*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DSH y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónica:

- Ver nota adjunta con respuesta de DSH (3 pag.).

**a. Sarara de Lopez**  
de Información MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. En caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS